



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1.- Créase el Programa Nacional de Reconocimiento Médico y Educacional General de la República Argentina.

Artículo 2.- Este programa será implementado por el Ministerio de Defensa a través del Estado Mayor Conjunto, en todos las instalaciones nacionales aptas para el fin aquí descripto.

Consistirá en el exámen médico y evaluación de las aptitudes físicas de todos los jóvenes de 18 años (hombres y mujeres), con el objetivo de identificar el estado de salud y educacional de esta franja poblacional, y cuales son las carencias alimentarias de las mismas, obteniendo también un relevamiento epidemiológico del país, para contribuir con esta información a elaborar una política sanitaria y educacional adecuada, destinada a este sector de la población.

Artículo 3.-.- Los resultados de los estudios médicos serán entregados en copia a la persona a quien se le practicaron. En caso de ser portadora de alguna enfermedad, le será informado y aconsejado su tratamiento. Si no poseyera Obra Social, deberá ser atendida y provistos los medicamentos.

La información obtenida será remitida a los Ministerios intervinientes, los que en base a la misma planificarán su accionar para la inmediata asistencia a la población afectada, coordinando su accionar con los gobiernos provinciales.

Artículo 4.- El mencionado programa realizará también una estadística del nivel educacional de los jóvenes a fin de determinar su índice de alfabetización y el nivel cultural y de educación alcanzado, y de esta manera adoptar medidas y políticas tendientes a solucionar la problemática educacional del país.

Artículo 5.- Este programa dependerá del Ministerio de Defensa de la Nación, quien tendrá la responsabilidad primaria en su ejecución, para lo cual asignará una partida presupuestaria a tal fin, y coordinará su accionar con los Ministerios de Salud, de Educación, de Desarrollo Social y del Interior, los que deberán prestar la mas amplia colaboración para el logro de los fines propuestos. El Ministerio del Interior, a través del Registro Nacional de las Personas, aportará los datos actualizados de la clase a convocar.

Artículo 6.- El llamado a los jóvenes para ser examinados se realizará anualmente y será de concurrencia obligatoria, los gastos de traslado y demás quedarán a cargo del Estado Nacional, quien deberá remitir los pasajes gratuitos a las personas que estén



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

situadas a mas de 3 (tres) Kilómetros de distancia. La inasistencia injustificada sujetará al infractor a la no elegibilidad para la adjudicación de planes sociales.

No obstante, los ciudadanos estarán facultados para sustituir su concurrencia al reconocimiento y la realización de los estudios en un establecimiento público o privado de su elección, a cuyo fin se establecerá en la citación los análisis en que consiste el examen médico. Quienes opten por esta opción deberán comunicarlo fehacientemente en la dependencia que les efectúe la citación, y en el término de 120 (ciento veinte) días de la fecha de citación, deberán remitir a la misma los resultados de los exámenes y análisis practicados.

Artículo 7.- Los convocados deberán presentar su Documento Nacional de Identidad, el cual una vez realizado el examen médico, y completada la información requerida, será sellado por la autoridad competente a fin de comprobar su asistencia.

En ese momento deberán ser consultados sobre su voluntad de ser donantes de sus órganos.

Quien careciera del mismo lo podrá gestionar en el lugar, por lo que las autoridades militares deberán realizar previamente un convenio con el Registro Nacional de las Personas.

Artículo 8.- En el caso que el ciudadano citado trabaje en relación de dependencia, el empleador deberá permitir su asistencia, y se le extenderá un certificado de concurrencia, a fin de evitar que se le ocasione cualquier inconveniente laboral.

Artículo 9.- De forma.

DELMA N. BERTOLYOTTI
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACIÓN

ROQUE T. ALVAREZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Gladys A. Cáceres
DIPUTADA DE LA NACIÓN
P.J. LA RIOJA

Dr. HUGO R. CETTOUR
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dr. DOMINGO VITALE
DIPUTADO DE LA NACIÓN